

**APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA
PARA EJECUCIÓN DEL PROYECTO
DENOMINADO “ORQUESTAS JUVENILES E
INFANTILES CIUDADANAS UN FACTOR DE
INCLUSIÓN Y REHABILITACIÓN POST
PANDEMIA”, RE-00001-22**

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 1954

SANTIAGO, 04-10-2022

VISTOS:

El Acta de Proclamación del Tribunal Calificador de Elecciones, de fecha 09 de julio de 2021; lo dispuesto en las letras h) y ñ) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; lo dispuesto en la Ley N° 21.395 de Presupuestos del Sector Público para el año 2022; el Decreto Supremo N° 854, de 2004, sobre Clasificación Presupuestaria del Ministerio de Hacienda; el Decreto con Fuerza de ley 1-19.653 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Acuerdo N°291-2022 del Consejo Regional Metropolitano de Santiago que aprobó por mayoría de los votos de los Consejeros presentes en la sala, la propuesta de este Gobernador Regional sobre el proyecto **“ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES CIUDADANAS UN FACTOR DE INCLUSIÓN Y REHABILITACIÓN POST PANDEMIA”, RE-00001-22**, por un monto de M\$ 500.000, Institución Receptora de Fondos, Fundación de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile, con cargo al Marco Presupuestario Institucional para el Desarrollo Regional, con cargo al FNDR, adoptado en la Sesión Extraordinaria N°13 , celebrada el día 22 de junio de 2022; la Resolución N° 1810 de 08 de septiembre de 2022, de Asignación Presupuestaria que crea Subtítulo 24; la Resolución N°1765 de fecha 05 de septiembre de 2022 que fija el orden de subrogancia; el Memorándum N° 744, de 12 de septiembre de 2022 de la División Presupuesto e Inversión del Gobierno Regional; las Resoluciones N°7 de 2019 y N°16 de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1°.- Objeto de la Transferencia.- Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N°21.395 de Presupuestos del Sector Público para el año 2022 y hasta el límite o monto de recursos establecidos en ella (Glosas comunes a todos los programas

02 de los Gobiernos Regionales, N°2.1), el Gobierno Regional podrá destinar hasta el 7% del total de sus recursos a subvencionar las actividades culturales, deportivas y del programa Elige Vivir Sano, de seguridad ciudadana, de carácter social, programas y actividades para la atención de adultos mayores y personas discapacitadas con dependencia severa, y de prevención y rehabilitación de drogas, y de protección del medio ambiente y educación ambiental.

2°.- Receptores habilitados para la Transferencia.- Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N°21.395 de Presupuestos del Sector Público para el año 2022, el Gobierno Regional podrá destinar dichos recursos a actividades que sean efectuadas por las Municipalidades, como por instituciones privadas sin fines de lucro siempre que, estas últimas, al momento de postular tengan una personalidad jurídica vigente no inferior a 2 años.

3°.- Que, la Fundación de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile cumple con dichos requisitos legales;

4°.- Que, mediante el Acuerdo N° 257-22 del Consejo Regional Metropolitano de Santiago se aprobó por mayoría de los votos de los Consejeros presentes en la sala, la propuesta de este Gobernador Regional sobre el proyecto **“ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES CIUDADANAS UN FACTOR DE INCLUSIÓN Y REHABILITACIÓN POST PANDEMIA”**, RE-00001-22, por un monto de M\$500.000, Institución Receptora de Fondos, Fundación de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile, con cargo al Marco Presupuestario Institucional para el Desarrollo Regional, con cargo al FNDR, adoptado en la Sesión Ordinaria N°13, celebrada el día 22 de junio de 2022.

5°.- Que, entre las actividades aprobadas por el Gobierno Regional, se encuentra la que se da cuenta en el presente acto.

6°.- Que, mediante Memorándum N° 744, de 12 de septiembre de 2022 del Departamento de Control de Programas de la División Presupuesto e Inversión del Gobierno Regional se solicita al Departamento Jurídico de este Organismo Regional la elaboración del convenio de transferencia de recursos para el presupuesto de financiamiento de dicha Entidad.

7°.- Que, de esta forma se hace procedente aprobar el presente convenio.

RESUELVO:

1. APRUÉBESE el convenio de transferencia celebrado el 30 de Septiembre de 2022, entre el Gobierno Regional y la Fundación de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile, para el desarrollo de la actividad denominada **“ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES CIUDADANAS UN FACTOR DE INCLUSIÓN Y REHABILITACIÓN POST PANDEMIA”**, RE-00001-22, cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA

FUNDACIÓN DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE

&

GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO

En Santiago de Chile, a 30 de septiembre de 2022 entre el **GOBIERNO REGIONAL, REGIÓN METROPOLITANA**, RUT _____ en adelante el Gobierno Regional, representado por su Gobernador Regional, don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN**, cédula de identidad _____, ambos domiciliados en _____, y la **FUNDACIÓN DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**, RUT _____, representada por don **MIGUEL FARÍAS VÁSQUEZ**, cédula de identidad _____ ambos domiciliados en _____ en adelante también la Entidad Receptora, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERA: Antecedentes. En conformidad con el numeral 2.1 de la Glosa 02 Común de los Gobiernos Regionales de la Ley N°21.395 de Presupuesto para el Sector Público año 2022, con cargo al subtítulo 24 se podrán efectuar transferencias de recursos a municipalidades, otras entidades públicas y/o instituciones privadas sin fines de lucro, siempre que, al momento de postular, tengan una personalidad jurídica vigente no inferior a 2 años.

El Consejo Regional Metropolitano, mediante Acuerdo N°257-22 adoptado por mayoría de votos de los Consejeros presentes en la sala, la propuesta del Gobernador Regional de la Región Metropolitana de Santiago, aprobó el proyecto denominado "**ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES CIUDADANAS UN FACTOR DE INCLUSIÓN Y REHABILITACIÓN POST PANDEMIA**", **RE-00001-22**, en adelante "el proyecto", en Sesión Ordinaria N° 13 celebrada el 22 de junio de 2022.

SEGUNDO: Objeto. Conforme a lo dispuesto en la Ley N°21.395 de Presupuesto del Sector Público para el año 2022 y hasta el límite o monto de recursos establecidos en ella (Glosas comunes a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, N°2.1), el Gobierno Regional podrá destinar hasta el 7% del total de sus recursos a subvencionar las actividades culturales, deportivas y del programa Elige Vivir Sano, de seguridad ciudadana, de carácter social, programas y actividades para la atención de adultos mayores y personas discapacitadas con dependencia severa, y de prevención y rehabilitación de drogas, y de protección del medio ambiente y educación ambiental.

TERCERA: Obligaciones de la entidad receptora. Será de responsabilidad de la Entidad Receptora la correcta y fiel ejecución de todas y cada una de las actividades del proyecto, y el total cumplimiento de los objetivos contemplados para este, de acuerdo con el expediente técnico presentado por la Entidad Receptora y aprobado por el Gobierno Regional. Dicha responsabilidad incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica, administrativa y financiera del proyecto.

En virtud del presente instrumento la Entidad Receptora se obliga a proporcionar información y documentación fidedigna tanto para la suscripción de esta convención como para etapas o tramites posteriores, reservándose este Organismo Regional el derecho de verificar la veracidad de tales antecedentes.

La infracción a lo señalado en el párrafo anterior será considerada incumplimiento grave de las obligaciones que impone el convenio, entendiéndose que el presente acuerdo es fruto y debe ejecutarse de buena fe, facultando al Gobierno Regional a disponer su término anticipado y a entablar las acciones civiles y penales que estime pertinente.

La Entidad Receptora en cumplimiento del presente convenio, se regirá por la normativa legal que le sea aplicable, por la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, por el proyecto y el presupuesto aprobado por este Gobierno Regional y en todo aquello que no esté regulado en el presente instrumento ha de estarse a lo establecido en la Resolución que apruebe el instructivo de rendición vigente al momento de la transferencia, que será notificada a la entidad receptora en forma oportuna.

CUARTA: Monto y objeto de la transferencia. Para cumplir con el objeto de la iniciativa, el Gobierno Regional transferirá a la entidad receptora, durante el período presupuestario 2022, la suma total de **\$500.000.000.- (quinientos millones de pesos)** en una cuota, una vez que la resolución aprobatoria del presente convenio se encuentre totalmente tramitada.

La Entidad Receptora deberá emplear los recursos transferidos **exclusivamente** para la ejecución del proyecto antes individualizado y deberá rendir un informe documentado de conformidad a lo establecido en la cláusula **OCTAVA** del presente convenio.

Toda alteración o modificación al proyecto, deberá ser previamente autorizada por el Departamento de Control de Programas, dependiente de la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional, y su solicitud gestionada antes del término del presente convenio. Cualquier modificación unilateral al proyecto aprobado por esta Autoridad Regional o mínima desviación del plan aprobado a sancionado por la administración, será causal suficiente para poner término administrativamente al presente convenio, quedando en ese caso, habilitado el Gobierno Regional para exigir la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, sin perjuicio de ejercer las acciones legales que correspondan.

El uso indebido y/o la no rendición documentada de los recursos por parte del beneficiario, dará lugar al Gobierno Regional Metropolitano a entablar las acciones civiles y criminales que correspondan, con el objeto de perseguir las presuntas responsabilidades de los involucrados y obtener la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

QUINTA: Prohibición de contratación de funcionarios y autoridades del Gobierno Regional y parientes. La entidad receptora **no podrá contratar bajo la modalidad de honorarios a los miembros de las directivas y/o directorios de las instituciones privadas sin fines de lucro participantes ni a sus cónyuges o parientes de aquellos hasta el tercer grado inclusive. Tampoco podrá contratar a funcionarios, autoridades, ni prestadores de servicios a**

honorarios del Gobierno Regional (incluye al órgano ejecutivo y órgano colegiado), ni ex funcionarios y ex prestadores de servicios a honorarios de este, en un plazo de 6 (seis) meses desde que cesaron en sus funciones o contrato. Esta prohibición de hace extensiva a parientes de las autoridades del CORE y del órgano ejecutivo del Gobierno Regional, hasta el tercer grado.

Se deberá acompañar al Gobierno Regional, copia de los contratos que se celebren y que sean financiados por el ítem honorarios, dentro de los 10 primeros días hábiles posteriores a la entrega de los recursos.

La adquisición de bienes o contratación de servicios por parte de la entidad receptora, deberá realizarse de conformidad a lo establecido en la Resolución que apruebe el instructivo de rendición vigente al momento de la transferencia.

SEXTA: Difusión. Las actividades de difusión y promoción del proyecto, son obligatorias, y deberá incorporar en todo material gráfico asociado a las actividades y/o tareas de difusión y promoción del proyecto, tales como: textos, señaléticas o cualquier otro elemento identificador del mismo, la imagen institucional del “**GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO**” como entidad financiera, así como también del “**CONSEJO REGIONAL METROPOLITANO**” y señalar que la actividad es organizada por la Entidad Receptora e incorporar su logotipo, conforme Instructivo General y sus Anexos Proceso 2022 7% de Cultura, Deporte, Seguridad Ciudadana, Fondo Social, Discapacidad e Inclusión y Adulto Mayor, Protección del Medio Ambiente y Educación Ambiental aprobadas por Resolución N°7, de 24 de enero de 2020, Tomada de Razón por la Contraloría General de la República con fecha 12 de febrero de 2020 y sus respectivas modificaciones, y la Resolución que apruebe el instructivo de rendición vigente al momento de la transferencia, del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago.

Las actividades de difusión y promoción ejecutadas sin la aprobación señalada en los instructivos antes indicados, o que sufran modificaciones con posterioridad a ésta, facultarán al Gobierno Regional para poner término anticipado al convenio, administrativamente y sin necesidad de requerimiento judicial y exigir la restitución de los recursos otorgados.

SÉPTIMA: Las partes dejan expresamente establecido que los recursos transferidos serán ingresados a la cuenta corriente, cuenta a la vista y/o cuenta de ahorro de la Entidad Receptora, por lo que dichos recursos serán manejados exclusivamente a través de la **cuenta de propiedad de la Entidad Receptora.**

Se deberá remitir al Gobierno Regional, dentro de los **10 días hábiles** siguientes a la recepción de los recursos, un **comprobante de ingreso** de los mismos, que deberá individualizar la cuenta en la cual éstos se depositarán, la que se informará previamente a este Gobierno Regional, todo ello conforme a lo indicado en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República. El certificado deberá ser firmado por el representante legal de la Entidad Receptora, o la persona facultada para ello. La aplicación de los recursos al **proyecto** se registrará exclusivamente por las normas legales y requerimientos técnicos de la entidad receptora.

OCTAVA: Informes. De conformidad a lo establecido en la Resolución N°30 de 11 de marzo de 2015, de Contraloría General de la República, y con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del convenio, la entidad receptora deberá elaborar:

I. Un informe de gastos y actividades: La entidad receptora deberá **rendir cuenta mensual** de los gastos realizados, de acuerdo a la duración de sus proyectos.

El informe de gastos y actividades se cumplirá completando la ficha acompañada en la Resolución que apruebe el instructivo de rendición vigente al momento de la transferencia. Se deberán rendir los recursos de conformidad al Título III, artículo 27 denominado "Transferencias a personas o entidades del sector privado", de la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

Dicho informe será entregado al Gobierno Regional, dentro de los primeros 15 días hábiles del mes correspondiente, aun en el evento de no registrar gasto, en forma obligatoria, debiendo ser ingresado oficialmente por Oficina de Partes del Gobierno Regional Metropolitano acorde a lo dispuesto en el instructivo de rendición. Se autoriza expresamente al Gobierno Regional a desarrollar mecanismos electrónicos para desarrollar esta rendición.

Si de la revisión que realice el Gobierno Regional se formulan observaciones, estas serán comunicadas mediante oficio a la entidad, que tendrá 15 días hábiles para subsanarlas contados desde el despacho de la carta o correo electrónico. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde su notificación mediante oficio.

II. Informe final de inversión de recursos: El informe final dará cuenta de la ejecución y el resultado del proyecto, y se entregará completando la ficha elaborada por el Gobierno Regional acompañada en la Resolución de esta Autoridad Regional que apruebe el instructivo de rendición vigente al momento de la transferencia, en forma obligatoria, debiendo ser ingresado oficialmente por Oficina de Partes del Gobierno Regional Metropolitano. El citado informe se deberá presentar junto con la última rendición de cuentas.

Una vez recepcionado el informe final, el Gobierno Regional comunicará la aprobación del mismo o las observaciones que le merecen. En este último caso, la Entidad Receptora tendrá un plazo de 15 días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo, el Gobierno Regional comunicará a la Entidad Receptora, dentro de un plazo prudencial, la aprobación o rechazo definitivo del informe final. En caso de ser rechazado, el Gobierno Regional exigirá, en el mismo instrumento, la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. Todo ello, sin perjuicio de la rendición de cuenta global de estos fondos que el Gobierno Regional deba realizar a la Contraloría General de la República.

NOVENA: Supervisión del convenio. Corresponderá al Gobierno Regional supervisar el cumplimiento del presente convenio a través de los funcionarios y la División que designe para

tales efectos, debiendo la Entidad Receptora entregar la información que se le requiera y dar el apoyo necesario para el desarrollo de su cometido. Esta facultad podrá ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde íntegramente a la Entidad Receptora en la forma expresada en el presente convenio.

DÉCIMA: Obligaciones específicas de la entidad receptora: Sin perjuicio de lo expresado en las cláusulas precedentes, son obligaciones de la Entidad Receptora:

- a) Ejecutar la actividad prevista de conformidad a los términos del proyecto aprobado por el Gobierno Regional, asumiendo íntegramente las responsabilidades que de ello se deriven;
- b) Administrar y aplicar los recursos transferidos, conforme a las necesidades y objeto de las actividades, informando la ejecución de gastos y actividades de acuerdo a las cláusulas establecidas en el presente convenio y al proyecto aprobado por el Gobierno Regional;
- c) Designar a las personas responsables del desarrollo y seguimiento de las actividades, quienes deberán coordinarse con el **Departamento de Control de Programas, dependiente de la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional (DIPIR);**
- d) Entregar al Gobierno Regional la información de seguimiento de las actividades o las adicionales que éste requiera, en su caso, con copia de los antecedentes;
- e) Entregar al Gobierno Regional la información de gastos y/o las adicionales que éste solicite, con sus **antecedentes originales;**
- f) Entregar al Gobierno Regional Metropolitano cronograma detallado de las actividades a desarrollar con fecha, horario y direcciones exactas dentro de los primeros 10 días hábiles posteriores a la entrega de los recursos. Adicionalmente, en caso de ser modificado, debe ser actualizado, e informado al Analista a cargo del proyecto, a lo menos 5 días corridos antes del inicio del proyecto o la ejecución de la actividad modificada.
- g) Informar al Gobierno Regional Metropolitano de toda modificación de la cual fuere objeto la Entidad Receptora, en cuanto al cambio de representante legal, domicilio de la Entidad o representante legal, entre otros, dentro de un plazo de 10 días de ocurrido el hecho, so pena de disponer el término anticipado del presente convenio por parte de esta Autoridad Regional y la restitución de los fondos transferidos.

DÉCIMO PRIMERA: Término anticipado. Si la Entidad Receptora no diere cumplimiento a sus obligaciones por infracción a las cláusulas del presente convenio, el Gobierno Regional quedará facultado para poner término anticipado al convenio, administrativamente y sin necesidad de requerimiento judicial. En dicho caso, se exigirá la restitución de los fondos observados, no rendidos y/o no ejecutados, según determine el informe fundado de la División de Presupuesto e Inversión Regional.

Se considerará, especialmente, como grave incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio, el no proporcionar información y documentación fidedigna, a juicio del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, tanto para la suscripción de esta convención como para etapas o trámites posteriores.

Sin perjuicio de lo establecido en la presente cláusula, serán de cargo exclusivo de la Entidad Receptora el cumplimiento íntegro de las disposiciones contenidas en la Ley N°17.336, sobre

Propiedad Intelectual si procediere y asimismo de todas las obligaciones laborales, previsionales y tributarias, entre otras. Adicionalmente a esto, se reconoce el derecho a la administración para no cursar la transferencia si existieren antecedentes pendientes relacionados con los poderes de la persona jurídica receptora.

DÉCIMO SEGUNDA: Vigencia. El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe y durará hasta la aprobación del informe final, o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva realización de las actividades del proyecto deberá ceñirse a lo establecido en el cronograma presentado, respetando los plazos e hitos indicados por la entidad receptora, sin perjuicio de lo cual y de lo establecido en la cláusula siguiente, las actividades no podrán exceder de 12 meses desde la fecha de total tramitación de la resolución que apruebe el presente convenio.

DÉCIMO TERCERA: Aumento de plazo. La Entidad Receptora podrá solicitar fundadamente aumento de plazo para la realización de las actividades del proyecto, por motivo de fuerza mayor, caso fortuito, o por causas no imputables a la primera.

No podrán invocarse como argumento causas ya conocidas al momento de presentar el proyecto, ni causas imputables a negligencia o dolo de la entidad receptora.

La Entidad Receptora deberá hacer la respectiva solicitud de aumento de plazo por escrito, debiendo acompañar los antecedentes que respaldan tal requerimiento. Los aumentos de plazo que se autoricen originarán las respectivas modificaciones de convenio y se deberá aumentar la vigencia de las garantías, considerando el nuevo plazo de término más 90 días adicionales.

Con todo, las solicitudes de aumento de plazo deberán hacerse hasta **10 días corridos antes del término del presente convenio**, esto sin perjuicio de las atribuciones ordinarias de la administración para decidir sobre estas materias.

DÉCIMO CUARTA: Garantías. La Entidad Receptora deberá constituir caución que asegure la totalidad de los recursos transferidos. La Entidad Receptora tendrá derecho optativo de elegir el instrumento comercial para estos efectos, esto es, Póliza, Boleta o Pagaré simple. En caso de no cumplirse este requerimiento, el Gobierno Regional podrá poner término unilateral al presente convenio.

DÉCIMO QUINTA: Interpretación De Cláusulas Del Convenio. El Gobernador Regional tendrá una potestad interpretativa de las cláusulas del presente convenio que pudiesen ser objeto de controversias o dudas en cuanto a su correcto sentido y alcance, forma y oportunidad de aplicación y todo otro conflicto interpretativo que pudiese surgir acerca de ellas

DÉCIMO SEXTA: Domicilio y ejemplares. Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia. El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y validez, quedando uno en poder del Gobierno Regional y uno en poder de la entidad

receptora.

DÉCIMO SEPTIMA: Personería. La personería del Gobernador Regional para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Acta de Proclamación del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 9 de julio de 2021.

Se deja constancia que la **FUNDACIÓN DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**, goza de personalidad jurídica y directorio vigente. Su actual representante legal es don **MIGUEL FARIÁS VÁSQUEZ**. Lo anterior consta en Sesión Ordinaria de Directorio, reducida a escritura pública de fecha 13 de abril de 2022, ante Notario Público Luis Fisher Yavar, repertorio N°5767/2022, Viña del Mar.

(Firmas: Miquel Farías Vásquez/ Representante Legal / Fundación de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile // Claudio Orrego Larraín / Gobernador Regional / Región Metropolitana de Santiago).

2. TRANSFIÉRASE a la **FUNDACIÓN DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE** la suma de **\$500.000.000.- (quinientos millones de pesos)**, de conformidad a lo acordado en el convenio que por este acto se aprueba.

3. IMPÚTESE, el gasto que demande la ejecución del presente convenio, al Subtítulo 24 (Transferencias Corrientes), ítem 01 (Al sector privado), asignación 100 (Aplicación Numeral 2.1 Glosa 02 Común para Gobiernos Regionales).

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE



FIRMADO
CLAUDIO ORREGO LARRAIN
CARGO : GOBERNADOR REGIONAL
SERIE : 4229699652153314083

GEP/FSC/MVE/PDG/nva
AR/DIPIR/DCP/DEJUR
Distribución :



GOBIERNO REGIONAL
METROPOLITANO DE
SANTIAGO

ADMINISTRACIÓN REGIONAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO

- Administración Regional
- Gabinete
- División Presupuesto e Inversión Regional
- Oficina de Partes
- Departamento Jurídico
- Departamento de Control de Programas
- Funcionarios: Victoria Ossandon; Diana Zamorano; Valeria Lopez; Pamela Castillo; Carlos González; Tania Romero

ID DOC 22390

CONVENIO DE TRANSFERENCIA

FUNDACIÓN DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE

&

GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO

En Santiago de Chile, a 30 de septiembre de 2022 entre el **GOBIERNO REGIONAL, REGIÓN METROPOLITANA**, en adelante el Gobierno Regional, representado por su Gobernador Regional, don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN**, cédula de identidad _____, domiciliados en calle _____ y la **FUNDACIÓN DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**, representada por don **MIGUEL FARÍAS VÁSQUEZ**, cédula de identidad _____, ambos domiciliados en _____ en adelante también la Entidad Receptora, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERA: Antecedentes. En conformidad con el numeral 2.1 de la Glosa 02 Común de los Gobiernos Regionales de la Ley N°21.395 de Presupuesto para el Sector Público año 2022, con cargo al subtítulo 24 se podrán efectuar transferencias de recursos a municipalidades, otras entidades públicas y/o instituciones privadas sin fines de lucro, siempre que, al momento de postular, tengan una personalidad jurídica vigente no inferior a 2 años.

El Consejo Regional Metropolitano, mediante Acuerdo N°257-22 adoptado por mayoría de votos de los Consejeros presentes en la sala, la propuesta del Gobernador Regional de la Región Metropolitana de Santiago, aprobó el proyecto denominado "**ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES CIUDADANAS UN FACTOR DE INCLUSIÓN Y REHABILITACIÓN POST PANDEMIA**", RE-00001-22, en adelante "el proyecto", en Sesión Ordinaria N° 13 celebrada el 22 de junio de 2022.

SEGUNDO: Objeto. Conforme a lo dispuesto en la Ley N°21.395 de Presupuesto del Sector Público para el año 2022 y hasta el límite o monto de recursos establecidos en ella (Glosas comunes a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, N°2.1), el Gobierno Regional podrá destinar hasta el 7% del total de sus recursos a subvencionar las actividades culturales, deportivas y del programa Elige Vivir Sano, de seguridad ciudadana, de carácter social, programas y actividades para la atención de adultos mayores y personas discapacitadas con dependencia severa, y de prevención y rehabilitación de drogas, y de protección del medio ambiente y educación ambiental.

TERCERA: Obligaciones de la entidad receptora. Será de responsabilidad de la Entidad Receptora la correcta y fiel ejecución de todas y cada una de las actividades del proyecto, y el total cumplimiento de los objetivos contemplados para este, de acuerdo con el expediente técnico presentado por la Entidad Receptora y aprobado por el Gobierno Regional. Dicha responsabilidad incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica, administrativa y financiera del proyecto.

En virtud del presente instrumento la Entidad Receptora se obliga a proporcionar información y documentación fidedigna tanto para la suscripción de esta convención como para etapas o tramites posteriores, reservándose este Organismo Regional el derecho de verificar la veracidad de tales antecedentes.

La infracción a lo señalado en el párrafo anterior será considerada incumplimiento grave de las obligaciones que impone el convenio, entendiéndose que el presente acuerdo es fruto y debe ejecutarse de buena fe, facultando al Gobierno Regional a disponer su término anticipado y a entablar las acciones civiles y penales que estime pertinente.



1-21879

Transferencias Sub 24, Glosa 02 Común de los Gobiernos Regionales

La Entidad Receptora en cumplimiento del presente convenio, se regirá por la normativa legal que le sea aplicable, por la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, por el proyecto y el presupuesto aprobado por este Gobierno Regional y en todo aquello que no esté regulado en el presente instrumento ha de estar a lo establecido en la Resolución que apruebe el instructivo de rendición vigente al momento de la transferencia, que será notificada a la entidad receptora en forma oportuna.

CUARTA: Monto y objeto de la transferencia. Para cumplir con el objeto de la iniciativa, el Gobierno Regional transferirá a la entidad receptora, durante el período presupuestario 2022, la suma total de **\$500.000.000.- (quinientos millones de pesos)** en una cuota, una vez que la resolución aprobatoria del presente convenio se encuentre totalmente tramitada.

La Entidad Receptora deberá emplear los recursos transferidos **exclusivamente** para la ejecución del proyecto antes individualizado y deberá rendir un informe documentado de conformidad a lo establecido en la cláusula **OCTAVA** del presente convenio.

Toda alteración o modificación al proyecto, deberá ser previamente autorizada por el Departamento de Control de Programas, dependiente de la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional, y su solicitud gestionada antes del término del presente convenio. Cualquier modificación unilateral al proyecto aprobado por esta Autoridad Regional o mínima desviación del plan aprobado a sancionado por la administración, será causal suficiente para poner término administrativamente al presente convenio, quedando en ese caso, habilitado el Gobierno Regional para exigir la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, sin perjuicio de ejercer las acciones legales que correspondan.

El uso indebido y/o la no rendición documentada de los recursos por parte del beneficiario, dará lugar al Gobierno Regional Metropolitano a entablar las acciones civiles y criminales que correspondan, con el objeto de perseguir las presuntas responsabilidades de los involucrados y obtener la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

QUINTA: Prohibición de contratación de funcionarios y autoridades del Gobierno Regional y parientes. La entidad receptora **no podrá contratar bajo la modalidad de honorarios a los miembros de las directivas y/o directorios de las instituciones privadas sin fines de lucro participantes ni a sus cónyuges o parientes de aquellos hasta el tercer grado inclusive. Tampoco podrá contratar a funcionarios, autoridades, ni prestadores de servicios a honorarios del Gobierno Regional (incluye al órgano ejecutivo y órgano colegiado), ni ex funcionarios y ex prestadores de servicios a honorarios de este, en un plazo de 6 (seis) meses desde que cesaron en sus funciones o contrato. Esta prohibición de hace extensiva a parientes de las autoridades del CORE y del órgano ejecutivo del Gobierno Regional, hasta el tercer grado.**

Se deberá acompañar al Gobierno Regional, copia de los contratos que se celebren y que sean financiados por el ítem honorarios, dentro de los 10 primeros días hábiles posteriores a la entrega de los recursos.

La adquisición de bienes o contratación de servicios por parte de la entidad receptora, deberá realizarse de conformidad a lo establecido en la Resolución que apruebe el instructivo de rendición vigente al momento de la transferencia.

SEXTA: Difusión. Las actividades de difusión y promoción del proyecto, son obligatorias, y deberá incorporar en todo material gráfico asociado a las actividades y/o tareas de difusión y promoción del proyecto, tales como: textos, señaléticas o cualquier otro elemento identificador del mismo, la imagen



Transferencias Sub 24, Glosa 02 Común de los Gobiernos Regionales

institucional del “GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO” como entidad financiera, así como también del “CONSEJO REGIONAL METROPOLITANO” y señalar que la actividad es organizada por la Entidad Receptora e incorporar su logotipo, conforme Instructivo General y sus Anexos Proceso 2022 7% de Cultura, Deporte, Seguridad Ciudadana, Fondo Social, Discapacidad e Inclusión y Adulto Mayor, Protección del Medio Ambiente y Educación Ambiental aprobadas por Resolución N°7, de 24 de enero de 2020, Tomada de Razón por la Contraloría General de la República con fecha 12 de febrero de 2020 y sus respectivas modificaciones, y la Resolución que apruebe el instructivo de rendición vigente al momento de la transferencia, del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago.

Las actividades de difusión y promoción ejecutadas sin la aprobación señalada en los instructivos antes indicados, o que sufran modificaciones con posterioridad a ésta, facultarán al Gobierno Regional para poner término anticipado al convenio, administrativamente y sin necesidad de requerimiento judicial y exigir la restitución de los recursos otorgados.

SÉPTIMA: Las partes dejan expresamente establecido que los recursos transferidos serán ingresados a la cuenta corriente, cuenta a la vista y/o cuenta de ahorro de la Entidad Receptora, por lo que dichos recursos serán manejados exclusivamente a través de la **cuenta de propiedad de la Entidad Receptora**.

Se deberá remitir al Gobierno Regional, dentro de los **10 días hábiles** siguientes a la recepción de los recursos, un **comprobante de ingreso** de los mismos, que deberá individualizar la cuenta en la cual éstos se depositarán, la que se informará previamente a este Gobierno Regional, todo ello conforme a lo indicado en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República. El certificado deberá ser firmado por el representante legal de la Entidad Receptora, o la persona facultada para ello. La aplicación de los recursos al **proyecto** se registrará exclusivamente por las normas legales y requerimientos técnicos de la entidad receptora.

OCTAVA: Informes. De conformidad a lo establecido en la Resolución N°30 de 11 de marzo de 2015, de Contraloría General de la República, y con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del convenio, la entidad receptora deberá elaborar:

I. Un informe de gastos y actividades: La entidad receptora deberá **rendir cuenta mensual** de los gastos realizados, de acuerdo a la duración de sus proyectos.

El informe de gastos y actividades se cumplirá completando la ficha acompañada en la Resolución que apruebe el instructivo de rendición vigente al momento de la transferencia. Se deberán rendir los recursos de conformidad al Título III, artículo 27 denominado "Transferencias a personas o entidades del sector privado", de la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

Dicho informe será entregado al Gobierno Regional, dentro de los primeros 15 días hábiles del mes correspondiente, aun en el evento de no registrar gasto, en forma obligatoria, debiendo ser ingresado oficialmente por Oficina de Partes del Gobierno Regional Metropolitano acorde a lo dispuesto en el instructivo de rendición. Se autoriza expresamente al Gobierno Regional a desarrollar mecanismos electrónicos para desarrollar esta rendición.

Si de la revisión que realice el Gobierno Regional se formulan observaciones, estas serán comunicadas mediante oficio a la entidad, que tendrá 15 días hábiles para subsanarlas contados desde el despacho de la carta o correo electrónico. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde su notificación mediante oficio.



II. Informe final de inversión de recursos: El informe final dará cuenta de la ejecución y el resultado del proyecto, y se entregará completando la ficha elaborada por el Gobierno Regional acompañada en la Resolución de esta Autoridad Regional que apruebe el instructivo de rendición vigente al momento de la transferencia, en forma obligatoria, debiendo ser ingresado oficialmente por Oficina de Partes del Gobierno Regional Metropolitano. El citado informe se deberá presentar junto con la última rendición de cuentas.

Una vez recepcionado el informe final, el Gobierno Regional comunicará la aprobación del mismo o las observaciones que le merecen. En este último caso, la Entidad Receptora tendrá un plazo de 15 días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo, el Gobierno Regional comunicará a la Entidad Receptora, dentro de un plazo prudencial, la aprobación o rechazo definitivo del informe final. En caso de ser rechazado, el Gobierno Regional exigirá, en el mismo instrumento, la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. Todo ello, sin perjuicio de la rendición de cuenta global de estos fondos que el Gobierno Regional deba realizar a la Contraloría General de la República.

NOVENA: Supervisión del convenio. Corresponderá al Gobierno Regional supervisar el cumplimiento del presente convenio a través de los funcionarios y la División que designe para tales efectos, debiendo la Entidad Receptora entregar la información que se le requiera y dar el apoyo necesario para el desarrollo de su cometido. Esta facultad podrá ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde íntegramente a la Entidad Receptora en la forma expresada en el presente convenio.

DÉCIMA: Obligaciones específicas de la entidad receptora: Sin perjuicio de lo expresado en las cláusulas precedentes, son obligaciones de la Entidad Receptora:

- a) Ejecutar la actividad prevista de conformidad a los términos del proyecto aprobado por el Gobierno Regional, asumiendo íntegramente las responsabilidades que de ello se deriven;
- b) Administrar y aplicar los recursos transferidos, conforme a las necesidades y objeto de las actividades, informando la ejecución de gastos y actividades de acuerdo a las cláusulas establecidas en el presente convenio y al proyecto aprobado por el Gobierno Regional;
- c) Designar a las personas responsables del desarrollo y seguimiento de las actividades, quienes deberán coordinarse con el **Departamento de Control de Programas, dependiente de la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional (DIPIR)**;
- d) Entregar al Gobierno Regional la información de seguimiento de las actividades o las adicionales que éste requiera, en su caso, con copia de los antecedentes;
- e) Entregar al Gobierno Regional la información de gastos y/o las adicionales que éste solicite, con sus **antecedentes originales**;
- f) Entregar al Gobierno Regional Metropolitano cronograma detallado de las actividades a desarrollar con fecha, horario y direcciones exactas dentro de los primeros 10 días hábiles posteriores a la entrega de los recursos. Adicionalmente, en caso de ser modificado, debe ser actualizado, e informado al Analista a cargo del proyecto, a lo menos 5 días corridos antes del inicio del proyecto o la ejecución de la actividad modificada.
- g) Informar al Gobierno Regional Metropolitano de toda modificación de la cual fuere objeto la Entidad Receptora, en cuanto al cambio de representante legal, domicilio de la Entidad o representante legal, entre otros, dentro de un plazo de 10 días de ocurrido el hecho, so pena de disponer el término anticipado del presente convenio por parte de esta Autoridad Regional y la restitución de los fondos transferidos.

DÉCIMO PRIMERA: Término anticipado. Si la Entidad Receptora no diere cumplimiento a sus obligaciones por infracción a las cláusulas del presente convenio, el Gobierno Regional quedará facultado para poner término anticipado al convenio, administrativamente y sin necesidad de requerimiento judicial. En dicho caso, se exigirá la restitución de los fondos observados, no rendidos



Transferencias Sub 24, Glosa 02 Común de los Gobiernos Regionales

y/o no ejecutados, según determine el informe fundado de la División de Presupuesto e Inversión Regional.

Se considerará, especialmente, como grave incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio, el no proporcionar información y documentación fidedigna, a juicio del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, tanto para la suscripción de esta convención como para etapas o trámites posteriores.

Sin perjuicio de lo establecido en la presente cláusula, serán de cargo exclusivo de la Entidad Receptora el cumplimiento íntegro de las disposiciones contenidas en la Ley N°17.336, sobre Propiedad Intelectual si procediere y asimismo de todas las obligaciones laborales, previsionales y tributarias, entre otras. Adicionalmente a esto, se reconoce el derecho a la administración para no cursar la transferencia si existieren antecedentes pendientes relacionados con los poderes de la persona jurídica receptora.

DÉCIMO SEGUNDA: Vigencia. El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe y durará hasta la aprobación del informe final, o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva realización de las actividades del proyecto deberá ceñirse a lo establecido en el cronograma presentado, respetando los plazos e hitos indicados por la entidad receptora, sin perjuicio de lo cual y de lo establecido en la cláusula siguiente, las actividades no podrán exceder de 12 meses desde la fecha de total tramitación de la resolución que apruebe el presente convenio.

DÉCIMO TERCERA: Aumento de plazo. La Entidad Receptora podrá solicitar fundadamente aumento de plazo para la realización de las actividades del proyecto, por motivo de fuerza mayor, caso fortuito, o por causas no imputables a la primera.

No podrán invocarse como argumento causas ya conocidas al momento de presentar el proyecto, ni causas imputables a negligencia o dolo de la entidad receptora.

La Entidad Receptora deberá hacer la respectiva solicitud de aumento de plazo por escrito, debiendo acompañar los antecedentes que respaldan tal requerimiento. Los aumentos de plazo que se autoricen originarán las respectivas modificaciones de convenio y se deberá aumentar la vigencia de las garantías, considerando el nuevo plazo de término más 90 días adicionales.

Con todo, las solicitudes de aumento de plazo deberán hacerse hasta **10 días corridos antes del término del presente convenio**, esto sin perjuicio de las atribuciones ordinarias de la administración para decidir sobre estas materias.

DÉCIMO CUARTA: Garantías. La Entidad Receptora deberá constituir caución que asegure la totalidad de los recursos transferidos. La Entidad Receptora tendrá derecho optativo de elegir el instrumento comercial para estos efectos, esto es, Póliza, Boleta o Pagaré simple. En caso de no cumplirse este requerimiento, el Gobierno Regional podrá poner término unilateral al presente convenio.

DÉCIMO QUINTA: Interpretación De Cláusulas Del Convenio. El Gobernador Regional tendrá una potestad interpretativa de las cláusulas del presente convenio que pudiesen ser objeto de controversias o dudas en cuanto a su correcto sentido y alcance, forma y oportunidad de aplicación y todo otro conflicto interpretativo que pudiese surgir acerca de ellas



Transferencias Sub 24, Glosa 02 Común de los Gobiernos Regionales

DÉCIMO SEXTA: Domicilio y ejemplares. Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia. El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y validez, quedando uno en poder del Gobierno Regional y uno en poder de la entidad receptora.

DÉCIMO SEPTIMA: Personería. La personería del Gobernador Regional para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Acta de Proclamación del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 9 de julio de 2021.

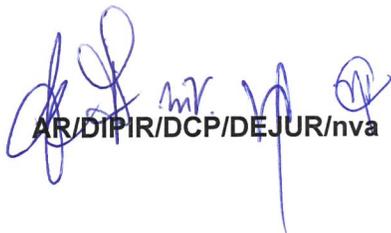
Se deja constancia que la **FUNDACIÓN DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**, goza de personalidad jurídica y directorio vigente. Su actual representante legal es don **MIGUEL FARÍAS VÁSQUEZ**. Lo anterior consta en Sesión Ordinaria de Directorio, reducida a escritura pública de fecha 13 de abril de 2022, ante Notario Público Luis Fisher Yavar, repertorio N°5767/2022, Viña del Mar.



MIGUEL FARÍAS VÁSQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACIÓN DE ORQUESTAS JUVENILES E
INFANTILES DE CHILE



CLAUDIO ORREGO LARRAÍN
GOBERNADOR REGIONAL
REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO



AR/DIPIR/DCP/DEJUR/nva

